

ORDENANZA N° 179/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000015, Sr. Federico Agustín Lupi, D.N.I. 28.882.676, CUIT/L 20-28882676-6, argentino, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente o de quien este disponga, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno baldío, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE DIECISIETE, que mide: catorce metros de frente al Nor-Oeste, sobre espacio destinado a futura calle pública; por dieciocho metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, espacio destinado a futura calle pública; al Nor-Este, lote dieciocho; al Sud-Oeste, lote dieciséis ambos del mismo plano y Sud-Este, parcela catorce de Adelaida Ángela Rainaudi de Tuninetti. Inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo MATRICULA N°675283. Cuya Designación Catastral**

Municipal es C”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°62/2018.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/09/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 436/2020

DE FECHA 14/09/2020